

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(S-1118/2020)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado de la Nación

RESUELVE

Disponer la citación del Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Sr. Horacio Pietragalla Corti, a fin de que concurra a esta Cámara, con el objeto de brindar información acerca de las medidas adoptadas desde el Estado Nacional en relación con los hechos de violencia institucional y violación a los Derechos Humanos registrados en diferentes provincias de nuestro país durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y correspondientes prórrogas, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20.

Julio C. Martínez.- Pablo D. Blanco.- Stella M. Olalla.- Silvia B. Elías de Pérez.- Alfredo L. De Ángeli.- Juan C. Marino.- Mario R. Fiad.- Víctor Zimmermann.- Claudio J. Poggi.- Eduardo R. Costa.- Roberto G. Basualdo.- Guadalupe Tagliaferri.- Estéban J. Bullrich.- Juan C. Romero.- Silvia del Rosario Giacoppo.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Desde que rige el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y correspondientes prórrogas, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, se registraron una serie de hechos en diferentes provincias de nuestro país que exigen explicaciones. Entre ellos, podemos citar los siguientes:

- Luis Espinoza, trabajador rural de Tucumán, de 31 años, fue baleado por la espalda. El cuerpo estuvo desaparecido 7 días y fue hallado a 80 km. de la escena del crimen. Se comprobó que la bala que lo mató provino de la pistola auxiliar de un policía de la provincia.
- Franco Gastón Maranguello, de 16 años, encontrado sin vida en la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, el 24 de abril, pocas horas después de su detención.
- El fallecimiento, mientras se encontraba detenida, cuya causa fue informada como presunto suicidio, de Florencia Magalí Morales,

acaecido el 5 de abril de 2020 en la Comisaría de la Policía de la Provincia de San Luis ubicada en Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis.

□ El fallecimiento, cuya causa fue informada como presunto suicidio, del procesado Nicolás Alberto Aballay, ocurrido entre el 11 y 12 de abril, en su celda en el Servicio Penitenciario Provincial, ubicado en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

□ Patricia Herman y Nadia Zoé Vallone, jóvenes de San Luis, sufrieron torturas psicológicas y físicas durante más de 20 horas, por parte de policías de la comisaría 6ta de la ciudad de San Luis, al resultar detenidas por violar el código penal 205 que refiere a la detención de las personas que circulan en la calle después de las 00hs, cuando salieron a comprar cigarrillos.

□ Mauro Coronel, de 22 años, muere en el Hospital Regional Ramón Carrillo de Santiago del Estero, luego de haber sido torturado durante su detención en la comisaría 10ª de la capital provincial.

□ Un joven de 23 años, en Alta Gracia, Córdoba, que, interceptado por el personal policial, ante la amenaza de detención, se resguarda en su hogar cercano, y el personal policial ingresa, lo apunta con el arma reglamentaria y golpea a sus padres.

□ Francisco Nazareno Vivandelli, que fue internado en estado crítico en el hospital de Santa Rosa, La Pampa, por fuertes golpes en su cabeza luego de ser detenido en la Alcaldía de General Acha por incumplimiento del aislamiento.

□ Una joven de 21 y su pareja de 25, golpeados por policías de la Comisaría 46 de Plottier tras ser interceptados cuando circulaban por el barrio Los Álamos, en Neuquén.

□ Más de 30 casos denunciados, de violencia y hostigamiento policial a trabajadores y jóvenes en barrios populares de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

□ Integrantes de la comunidad Qom denunciaron torturas y abuso sexual, luego de un brutal operativo policial en el Chaco (Fontana), cuando los agentes ingresaron a un domicilio de una familia, a la fuerza y con violencia extrema.

□ Golpiza policial al camionero Fabián Andina en General Madariaga, quien había regresado a su galpón a buscar el permiso de circulación a pedido del propio personal policial.

La Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI), realiza un informe diario sobre aplicación del DNU 297/20 donde se pormenorizan situaciones de abusos policiales en todo el país, hasta el momento existen 45 reportes, fuente importantísima de conocimiento centralizado del fenómeno.

La Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) ya alertó, en un informe del año 2015, el grado de vulnerabilidad que producen en los ciudadanos –en general provenientes de sectores sociales marginalizados– que resultan destinatarios de las prácticas de violencia institucional por parte de las fuerzas policiales y de seguridad.

Nuestro país asumió todos los compromisos internacionales existentes para prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos plasmados en instrumentos tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -conocido como “Pacto de San José de Costa Rica”-, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, entre otros, todos ellos de jerarquía supra legal, conforme al Artículo 75, Inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

Por otra parte, nuestro Código Penal tipifica los delitos de privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada de personas, tortura, vejaciones y apremios ilegales -Artículos 140 y siguientes- y los agravantes de delitos ordinarios cuando son cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad -Artículo 80, Inciso 9; Artículo 92).

Las violaciones a los derechos humanos dejaron dolorosas cicatrices en nuestra sociedad, pero, a la vez, generaron una vigorosa conciencia en nuestra sociedad civil acerca de la necesidad del pleno ejercicio de los derechos humanos.

Es por ello que, el hecho que nos encontremos en una situación particular provocada por la pandemia del Covid-19, no significa, de ninguna manera, que la emergencia pueda colocar a los derechos humanos “en cuarentena”.

En un Estado de derecho democrático es inadmisibles cualquier menoscabo o injerencia injustificada en los derechos fundamentales de los ciudadanos por parte de la autoridad estatal. Es que la misma vigencia del Estado de derecho depende del sostenimiento del ejercicio pleno de las garantías individuales, consagradas constitucionalmente.

Sin embargo, el abuso policial es moneda corriente en gran parte de las provincias de nuestro país, sobre todo en aquellas donde la falta de alternancia política genera un estado de violencia institucional casi naturalizado.

Casos como el de María Soledad Morales –Catamarca, 1990-, o el de La Dársena -Santiago del Estero, 2003-, desnudaron la connivencia policial con los sectores del poder provincial que llevaba décadas al frente del gobierno de la provincia.

Para el poder local, esos casos demostraron que la sociedad civil resulta sensible a estos casos obscenos de violaciones a los derechos humanos y no duda en levantarse frente al poder. Por ello, frente a cada caso flagrante de violencia policial como los mencionados, de inmediato se procede a “cortar el hilo por lo más delgado”, separando a los policías que pudieran estar involucrados, pero sin tomar acciones de fondo que presupongan un cambio cultural profundo en la forma de abordar el tema.

Estos avances institucionales de castigar la violencia policial, no revelan cambios institucionales profundos en materia de seguridad. En gran parte de nuestro país, no existen, todavía y en los hechos, políticas de seguridad democráticas con eje en el ciudadano y sus derechos.

Y es allí donde cobra relevancia el rol de la Secretaría de Derechos Humanos, que entre sus funciones, según Decreto 50/19, se encuentran la de “coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo y el Honorable Congreso de la Nación y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos”, y “presidir el Consejo Federal de Derechos Humanos y coordinar la implementación de las políticas públicas de derechos humanos con las provincias, promoviendo la creación de las delegaciones de la Secretaría de Derechos Humanos en el interior”.

El Secretario de Derechos Humanos, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática, debería realizar una observación activa y el seguimiento de las denuncias de casos y situaciones relativas a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva. De la misma manera, debería realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad, en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.

Sin embargo, desconocemos hasta el momento qué medidas adoptó el Sr. Secretario de Derechos Humanos con referencia a los hechos listados. Lo que sí resulta claro, es que no demuestra la misma diligencia frente a estos hechos como ante la situación carcelaria del ex Secretario de Transporte, Ricardo Jaime, y otros presos preocupados por las posibilidades de contraer Covid-19.

En este sentido, resulta pertinente la presencia del Secretario ante esta Cámara, con el fin de que exponga las medidas tomadas en relación a los casos referidos.

Por todo lo expuesto, Señora Presidenta, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Julio C. Martínez.- Pablo D. Blanco.- Stella M. Olalla.- Silvia B. Elías de Pérez.- Alfredo L. De Ángeli.- Juan C. Marino.- Mario R. Fiad.- Víctor Zimmermann.- Claudio J. Poggi.- Eduardo R. Costa.- Roberto G. Basualdo.- Guadalupe Tagliaferri.- Estéban J. Bullrich.- Juan C. Romero.- Silvia del Rosario Giacoppo.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES